

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN No 309 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución 3052 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Resolución No 025624 29 de dic 2023, Decreto Municipal 324 de 2011, Decreto 047 del 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", regula las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, y garantiza que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias, como los atributos esenciales que orientan todo lo referente a su ingreso, permanencia, ascenso y retiro, buscando con ello una educación con calidad y el desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.

Que el artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que el ejercicio de la carrera docente esté ligado a la evaluación permanente y además, que el Gobierno Nacional reglamentó la evaluación de los docentes y directivos docentes para los ascensos en el escalafón y las reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

Que el mencionado decreto ley estipula en sus artículos 35 y 36 (numeral 2°) la evaluación de competencias como el mecanismo voluntario que mide las características subyacentes del educador, casualmente relacionada con su desempeño y su actuación ejerciendo la profesión docente, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación salarial en el escalafón docente.

Que como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación FECODE-, EL Gobierno nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015 las secciones 1.2.3. y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma anual de la evaluación y en virtud de ello mediante Resolución No. 025624 del 29 de diciembre de 2023 procedió a fijar las reglas y las etapas de la evaluación para el ascenso y reubicación en el escalafón docente correspondiente al proceso que iniciará trámites en el año 2023 y se desarrollará durante el año 2024.

Que mediante resolución No. 025624 del 29 de diciembre de 2023 el Ministerio de Educación Nacional, establecido las reglas y la estructura, incluyendo el cronograma del proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2°) del Decreto Ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN No 309 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024”

Que, para llevarse a cabo una efectiva evaluación, la Resolución No 025624 del 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, estableció que, para el diseño y aplicación de la prueba pedagógica, junto con su aplicación, adicional de la autoevaluación, la calificación de todos los instrumentos y la atención a las reclamaciones, estarán a cargo de una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad y que cuente con facultad de educación.

Que en virtud de un exitoso desarrollo del proceso, se requiere que la Institución de Educación Superior seleccionada se haga cargo de las etapas iniciales que abarcan el recaudo, la inscripción y las publicaciones relacionadas con los educadores habilitados, como fases iniciales necesarias para la aplicación y la calificación de los instrumentos y que el párrafo primero del artículo 9 de la resolución No. 025624, establece que el Ministerio de Educación Nacional definirá el procedimiento de selección y contratación de la Institución de Educación Superior mencionada.

No obstante, el Ministerio de Educación Nacional, a partir de la emisión de la Resolución mencionada anteriormente, ha venido surtiendo los trámites necesarios para seleccionar la Institución de Educación Superior que cumpla con características jurídicas, técnicas, operativas, logísticas, y de capital humano necesarias para el éxito del proceso de evaluación.

Que, conforme lo anterior, y en aras de brindar las mejores garantías para los participantes y culminar el proceso de selección de la institución de educación superior, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 001979 del 27 de febrero del 2024, modificó el cronograma dispuesto en el artículo 18 de la Resolución No. 025624, en sus fases iniciales, sin que ello se afecte la fecha de presentación de la prueba, publicación de resultados, etapa de reclamaciones y emisión de actos administrativos para el ascenso o reubicación en el escalafón docente.

Que en virtud a lo señalado en la Resolución No. 001979 del 27 de febrero del 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Soacha, se acoge al cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que así las cosas, la Secretaria de Educación del Municipio de Soacha, expidió la **Resolución No 0309** de fecha 7 de febrero de 2024 *por medio del cual estableció la reglas, estructura y cronograma para el proceso de evaluación de que trata el artículo 35 y numeral segundo del artículo 36 del Decreto ley 1278 de 2002y el Decreto 1075 de 2015, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente e los educadores oficiales adscritos a la Secretaría de educación de Soacha, para el año 2024*, dentro del cual se estableció el cronograma de desarrollo del proceso de evaluación; ahora bien conforme a la modificación incorporada por el Ministerio de educación Nacional mediante Resolución No. 001979 del 27 de febrero del 2024, se hace necesario modificar el acto administrativo emitido por esta entidad territorial.

Que, en mérito de lo expuesto,

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN No 309 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo décimo séptimo de la **Resolución No 0309** de fecha 7 de febrero de 2024, así:

“**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Cronograma.** El cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, será el siguiente:

ACTIVIDAD	PERIODO EJECUCIÓN
Apertura y divulgación de la convocatoria	A partir de la expedición del presente acto administrativo
Compra del número de identificación personal (NIP).	Desde 20 de marzo hasta el 12 de abril de 2024
Inscripción de los educadores.	Desde 22 de marzo hasta el 16 de Abril de 2024
Publicación de listado de inscritos	17 de Abril de 2024
Reclamaciones frente al listado de inscritos	Del 18 al 22 de abril de 2024
Respuesta y rectificación de inscripción	Desde el 23 hasta el 29 de abril de 2024
Publicación y envío de listado definitivo de inscritos a las ETC	2 de Mayo de 2024
Acreditación y revisión de requisitos por la ETC	Hasta 15 de mayo de 2024
Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN	16 de mayo de 2024
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.	21 de mayo de 2024
Presentación de reclamación lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.	Desde el 22 hasta el 27 de mayo de 2024
Respuesta a reclamaciones a lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.	Desde el 28 de mayo hasta el 11 de junio de 2024
Publicación de listado definitivo de habilitados	14 de junio de 2024
Citación a la prueba	27 de junio de 2024
Presentación de la prueba	7 de julio de 2024
Procesamientos de resultados.	Hasta el 23 de agosto de 2024
Publicación de resultados por parte del MEN y las Entidades Territoriales Certificadas	23 de agosto de 2024
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados.	Desde el 26 hasta el 30 de agosto de 2024
Publicación por parte del MEN y de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados.	02 de septiembre de 2024
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación para los educadores no reclamantes que superaron la evaluación	Desde el 3 hasta el 23 de septiembre de 2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN No 309 DEL 7 DE FEBRERO DE 2024”

Término para resolver reclamaciones frente a los resultados.	Desde el 3 de septiembre hasta el 6 de noviembre de 2024
Publicación, por parte del MEN y las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron de la evaluación luego de la solución de sus reclamaciones.	7 de noviembre de 2024
Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación que presentaron reclamación y superaron la evaluación	Desde el 8 hasta el 29 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicará en la página de la Secretaría de Educación Municipal <https://www.soachaeducativa.edu.co/>.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 0309 de fecha 7 de febrero de 2024, no modificados con el presente acto conservan su mismo tenor.

Dada en Soacha a los 14 MAR 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Elaboró: Sonia Marentes Bello/Profesional Universitario Escalafón *SMB*
Revisó: Dassy Stella Rojas Rodríguez Profesional Universitario Talento Humano *DSR*
Revisó: Pablo Gallo /Profesional Universitario Área Jurídica SEM *P*
Revisó: Yury Ramírez Moya /Directora Administrativa y Financiero *YRM*

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Despacho Secretaría de Educación
Copia 1 Archivo de Gestión Hojas de Vida.
Nombre del Archivo Sistematizado: C:\Users\smarentes\Documents\2023\ESCALAFON\EVALUACION DE COMPETENCIAS\ECDF 2024